

Radicación: 7305540890022020-0002100
Demandante: Humberto Díaz Poveda
Demandado: Hugo Lynett Gallego

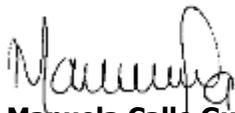
Constancia Secretaría: Armero Guayabal, Tolima, quince de julio de dos mil veintiuno. Pongo en conocimiento señor Juez que el presente asunto no había pasado a Despacho por error involuntario de secretaría; el correo de notificación al señor Hugo Lynett Gallego, acatando las disposiciones del artículo 8 del decreto 806 de 2020, fue enviado el día veinticinco de abril del dos mil veintiuno, día no hábil, debiéndose tener por remitido al día siguiente, veintiséis de abril.

El accionado debe tenerse por notificado el veintinueve de abril presente, corriendo términos para contestar desde el treinta del mismo mes y año, hasta el trece de mayo.

El escrito de contestación fue radicado por el demandado el cuatro de mayo avante, después de las cuatro de la tarde, pero el término para contestar no había vencido, dejándose en secretaría hasta que transcurriera el conteo de términos, tal y como señala el inciso quinto del artículo 118 del C.G.P.

Fue allí donde incurrió en un error pues finalizado el día trece de mayo se omitió pasarlo a Despacho para lo pertinente.

Sin embargo en la fecha se procede a ello para los fines que estime pertinentes



Manuela Calle Guevara
Secretaría.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, quince de julio del dos mil veintiuno.

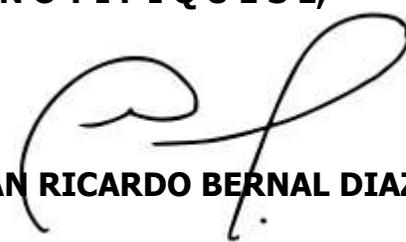
El señor Hugo Lynett Gallego, demandado en el presente trámite ejecutivo promovido por Humberto Díaz Poveda, presentó contestación frente a la acción contra él presentada, la cual contiene excepciones de mérito.

Teniendo en cuenta que, la misma fue radicada en el término legal correspondiente, se dará traslado de las excepciones presentadas, por el término de 10 días a la parte demandante para que se pronuncie.

Al haberse dado repuesta a la acción a través de apoderado, y cumpliendo el mandato con los requisitos legales, se reconocerá personería para actuar al abogado Ulises Figueroa Rodríguez, T.P. del C.S.J. 71.655, en representación del aquí demandado.

NOTIFIQUESE,

El J u e z



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ARMERO GUAYABAL
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO Nº 52